



**ALCALDÍA  
DE SAN JOSÉ DE  
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N° 0178

24- FECHA

22 ENE 2024

PÁGINA

1 de 3

**LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO**

**JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,**

las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del Acuerdo 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018, y la 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

**CONSIDERANDO**

Empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2020, del **MAYDA PATRICIA CORREDOR BERMUDEZ**, identificado(a) con el Número de Cedula 60348979, de Usuario N° 528473, del predio ubicado en **KMT 1 91-9 VIA PTO SANTANDER VDA** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

*"ARTÍCULO 1º. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".*

*"ARTÍCULO 150º. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:*

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.

La base gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta, a través de las Empresas Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de prestadores de servicios domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, de acuerdo al convenio con las entidades prestadoras de los servicios de alumbrado público.

El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas, como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

Servicios Públicos Municipales S.A. NIT 900 053 817-9 DO 35 0 95 A 85  
Atención al cliente: (07) 4722888 - 01 8000 111310 - servicioalcliente@472.com.co  
Móvil: 313 200 6666 - Correo: info@472.com.co

**472**

**Remite:**  
Membrete Social: ALUMBRADO PÚBLICO - BERMUDEZ MAYDA  
Dirección: Calle 11 85-49 - Centro Cúcuta  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400000000  
Teléfono: RA4977837770

**Remite:**  
Membrete Social: MAYDA CORREDOR  
Dirección: KM 18 VÍA PTO SANTANDER VDA  
Ciudad: CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
Departamento: NORTE DE SANTANDER  
Codigo postal: 5400000000  
Teléfono: 07 472 2024 15 04 19

**MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN**

**«472»**  
Correo y mucho más

<input type="checkbox"/> Dirección Error	<input type="checkbox"/> Carrizos	<input type="checkbox"/> No Existe Numero
<input type="checkbox"/> No Recibe	<input type="checkbox"/> Faltados	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Desconectado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Apertado Causado
<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Recambió	

Fecha 1: DIA: MES: AÑO: R: D: Fecha 2: DIA: MES: AÑO: R: D:

Nombre Distribuidor: **Deccy Murcia**

C.C.: **9.999.999.999**

Centro de distribución: **CC. 1.000.000.000**

Observaciones: **Falta datos**

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1
	RESOLUCIONES		Versión: 01
			Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N° 017824-	FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA 2 de 3

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

"ARTÍCULO 151°. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151° del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

**LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.**

**LIQUIDACION:** El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)"

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales

**"Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.**

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión."

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148° a 153° del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **MAYDA PATRICIA CORREDOR BERMUDEZ** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 60348979, del predio ubicado en la KMT 1 91-9 VIA PTO SANTANDER VDA PERACOS Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1,570,495)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

NUMERO FACTURA CERADA	CLASE SERVICIO	CONSUMO ENERGIA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	TARIFA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIODO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1042235387	Comercial	3479	1722717	13%	\$ 290,643	06/12/2019	01/01/2020	24/07/2020
1042829245	Comercial	4815	2391889	13%	\$ 310,946	01/01/2020	06/02/2020	24/08/2020
1043398404	Comercial	4061	2241015	13%	\$ 264,716	06/02/2020	07/03/2020	25/09/2020
1043988339	Comercial	2571	1418776	13%	\$ 184,441	07/03/2020	06/04/2020	23/10/2020
1044527230	Comercial	3708	2046216	13%	\$ 266,008	06/04/2020	06/05/2020	25/11/2020
1045083945	Comercial	3537	1951852	13%	\$ 253,741	06/05/2020	06/06/2020	23/12/2020
<b>TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO</b>					<b>\$ 1,570,495</b>			

 <b>ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA</b>	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	0178	FECHA	22 ENE 2024	PÁGINA	3 de 3

Que, el pago deberá realizarse a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0 a la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820.

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **MAYDA PATRICIA CORREDOR BERMUDEZ** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 60348979, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la KMT 1 91-9 VIA PTO SANTANDER VDA PERACOS de esta ciudad, el valor de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$ 1,570,495)** por los periodos relacionados.

**ARTICULO SEGUNDO:** Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros N° 261-86444-1 del Banco de Occidente, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaría de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ARCESIO MOROS MUÑOZ**  
Asesor con funciones de jefe de Liquidación  
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620  
Código Postal: 540006  
Proyecto/elaboro: Fabián Burbano  
Reviso: Jaiver Mogollón López.

